

DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán a precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.

Horas de oficina, para los anuncios de 9 a 1 de la mañana.

La redaccion de este periódico, calle Nueva n.º 24.

CORTES CONSTITUYENTES.

Estracto de la sesion celebrada el día 24 de abril de 1869.

(Continúa el estracto).

El señor presidente del Poder Ejecutivo dice que el ministro de Hacienda ha entendido perfectamente el decreto de la junta, encomendándole el nombramiento del gobierno provisional y *le lee al efecto.*

El Sr. Tutau dice que no todas las juntas aprobaron el haber conferido la de Madrid al general Serrano el poder supremo; pues la de Barcelona lo desaprobó y aceptó entonces tal resolusion por no tener medios materiales de resistir.

El Sr. Garrido dice que lo propio ha hecho la junta de Cádiz.

Se leyó una proposicion que decia: «Pedimos a las Cortes se sirvan tomar en consideracion la siguiente proposicion:

Las Cortes Constituyentes declaran haber sabido con profundo disgusto la conducta subversiva é inconveniente del pro capellan mayor de palacio, patriarca de las Indias.

Palacio de las Cortes 24 de abril de 1869.

Vicente Romero Giron.—José María Carrascon.—Vicente Morales Diaz.—Federico Macías.—Marcos Oria y Ruiz.»

En su apoyo dijo

El Sr. Romero Giron: Parece imposible que en las Cortes Constituyentes de 1869, para no lastimar las prerrogativas que se dicen de personas respetables, haya sido necesario hacer la historia de la revolucion y poner en tela de juicio los poderes revolucionarios. Parece imposible que haya sido necesario olvidar los principios mas claros del derecho canónico para defender aqui la subsistencia de las regalías que antes eran de la corona, y que ahora podrán ser regalías de la nacion y que los actos del Gobierno provisional, hoy Poder ejecutivo, hayan quedado completamente ineficaces.

Ha habido órdenes de la junta revolucionaria, ha habido órdenes del Gobierno provisional, ha habido órdenes del Poder ejecutivo, y todas han sido desobedecidas por el señor patriarca de las Indias.

Ha habido mas; a esta persona se le ha exigido que entregara ciertos fondos ó laminas que pertenecian al patrimonio, y se ha negado a ello, llegando hasta el punto de ir contra la revolucion que ha declarado caída la dinastia de los Borbones, y ese señor patriarca se sigue llamando limosnero mayor, sin duda de D. Francisco de Asis.

Esta sencilla historia de los hechos basta para apoyar la proposicion y la única solucion que las Cortes Constituyentes pueden acordar es la de declarar que han visto con sumo disgusto la conducta inconveniente y subversiva del patriarca de las Indias, del pro-capellan mayor de S. M.

El señor ministro de la Guerra: Yo, que tengo relaciones con esa persona por su cualidad de vicario castrense, aseguro que no he tenido el menor motivo de queja: lo mismo asegura el señor ministro de Gracia y Justicia y los demás ministros. Señores, no nos dejemos arrastrar de actos que parecen de despecho y de venganza; si esa proposicion se aprobara, podria decirse que éramos rencorosos, y debemos evitar que pueda hacerse semejante apreciacion de nuestra conducta.

El Sr. Romero Giron: yo ignoraba los hechos referidos por el Sr. Rojo Arias; pero en vista de sus explicaciones y de las que han dado los señores ministros, que no me han parecido satisfactorias, he formado mi juicio, que ha sido natural y espontáneo, proponiendo en seguida la única solucion que creo puede adoptar la Cámara en este momento, segun está presentado el asunto.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Yo admiro la suprema inteligencia del Sr. Romero Giron: hasta la evidencia ha sido convencido por las palabras del señor Rojo Arias.

Si de esta manera se juzgan los hechos, si de esta manera se tratan los negocios graves del Estado, ¿qué porvenir nos aguarda? ¿Como responderemos a la mision que el país ha confiado a estas Cortes?

Yo declaro que no he tenido conocimiento de todas esas cosas que ha revelado aqui el Sr. Rojo Arias. ¿Y qué es lo que la prudencia mas vulgar aconseja? La prudencia mas vulgar aconseja que el Gobierno, con los antecedentes y con la historia de lo que ha pasado aqui, forme un expediente, se informe de los hechos y traiga, con la lealtad, con la sinceridad que acostumbra, el expediente ó la resolusion que en su vista adopte para que las Cortes obren como lo tengan por conveniente.

Pero una resolusion de esta naturaleza, tomada de repente; sin preparacion de ninguna especie, es dar el primer paso en un camino que puede llevarnos a peligros y graves complicaciones. (Muchos señores diputados: No, no. Otros señores: Si, si.) Si, señores, si. (Confusion en la Asamblea.)

El Sr. Presidente: Orden señores orden.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Yo siento que algunos señores diputados se exciten con mis palabras: aqui no estamos para gritar ni para aplaudir; aqui estamos para convencernos, aqui estamos

para hacer la felicidad de la patria.

El Gobierno declara que no tiene la conciencia debida de la justicia de esa proposicion; que no quiere ser Gobierno arrastrado por el capricho; que quiere ser Gobierno digno de las Cortes y de la nacion, y que si esta proposicion que se ha firmado llega a aprobarse, respetando siempre el poder de la Asamblea, acatando profundamente sus determinaciones, resignaré aqui... (Muchos señores diputados: Bien, bien. Grande agitacion en la minoria republicana.) El que tiene la honra de dirigir la palabra a la Cámara, a quien tanto respeta, resignará, si, señores republicanos... (Grande confusion. El señor Garcia López: Pues vayase S. S.) Sr. Blanc ó Sr. Garcia López... (Continúa la confusion.)

El Sr. Presidente: Sr. Presidente: sírvase S. S. dirigirse a las Cortes.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Es que yo ruego a S. S. reverente y respetuosamente, que no permita que se me hagan cierto género de agresiones. (Muchos señores diputados: Bien, bien.)

El Sr. Presidente: Orden, orden.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo. Declaro solemnemente que este peso enorme que me abruma lo resignaria con respeto ante las Cortes en el momento en que estas ro me creyesen acreedor a la alta, altísima confianza que me han otorgado: porque yo quiero ser ministro digno de esta nacion, de esta patria; digno, en fin, de la grandeza de las Cortes Constituyentes.

El señor ministro de la Guerra: En vista del giro que ha tomado este debate, yo apelo al patriotismo de los señores firmantes, y les ruego que retiren la proposicion. (Gran confusion durante algunos minutos.)

El Sr. Romero Giron: Siento que el señor general Prim se haya anticipado a lo que nosotros estábamos determinando; y hablo en estó á nombre de los individuos de la mayoría que han firmado conmigo esa proposicion. Libreme Dios de haber pensado suscitar aqui un conflicto, ni de haber pensado siquiera ofender en lo mas minimo al general duque de la Torre, porque no he aludido a S. S. ni directa ni indirectamente, para que haya lanzado contra mi algunas expresiones que yo no le ruego a S. S. que las medite.

Lo que yo creo, lo que yo sigo creyendo aqui en mi interior, es que ningun funcionario público está sobre la ley, y mucho menos sobre la revolucion. Pero puesto que S. S. indica otro procedimiento, llévense las cosas por ese procedimiento; pero lo cierto y evidente es que no se ha contestado á ciertos hechos alegados por el Sr. Rojo Arias, cu-

ya responsabilidad no admito yo ni acepto. Por consiguiente, hechas estas declaraciones por parte de los individuos de la mayoría que han firmado esa proposición, la retiramos.

(Concluirá.)

De La Iberia copiamos el siguiente artículo:

VILLALAR ESTÁ VENGADO.

Otro Villalar es imposible.

(Discurso pronunciado por don Manuel de Seijas Lozano en la Academia de la Historia.)

Villalar! Triste como glorioso es el recuerdo que evoca en nuestra mente esa palabra: triste como gloriosa, como épica, la página de nuestra historia do está escrito con caracteres de sangre el nombre de Villalar, epílogo de un drama que llenó de asombro y de entusiasmo al mundo, haciendo nacer tesoros de esperanza en el noble pecho de una sociedad esclavizada. Gigantesco drama cuya primera letra escribió la mano de la Providencia en el libro del destino el 18 de noviembre de 1518, y cuyas hojas cerró la segur de la muerte el 24 de abril de 1521, para volverse a abrir mas tarde entre el estrépito de lo viejo que se derrumba, de lo nuevo que se alza; entre el ruido de la cadena que se rompe, de la piqueta que se levanta; entre la placentera algazara, en fin, de una humanidad que se regenera se reanima, porque, cual naufragado perdido, llegó a pisar tras de angustiosa lucha la codiciada orilla.

Triste, si, para nosotros fijar apenados la vista en el espectáculo majestuoso que ofreció por entonces al mundo nuestra patria, donde si pudo acallar el despotismo la voz de la verdad, no consiguió apagar los sentimientos de hidalguía, generosidad y nobleza, vivos siempre en nuestra hermosa España. Mas fijemola, si; recorramos, aunque sea ligeramente, ese corto período histórico; ahoguemos el dolor con nuestras lágrimas, que hoy no es día de pensar, sino sentir, que hoy no es día de lucha sino de lloro; sintamos y lloremos, pues, los unos y los otros, los de aquí como los de allí, porque detrás de la tumba no hay partidos, no hay divisiones, no hay diferencias; porque el recuerdo de los muertos sólo puede inspirarnos una idea: la de perdón.

Chispa eléctrica que salva instantáneamente lenguas é inmensas distancias, el alzamiento de los comuneros esparcióse en bien corto tiempo por casi todo el país. A Toledo amotinado, con el valiente capitán Padilla á la cabeza, siguen Segovia, á cuyo frente se coloca Bravo; Zamora, con su obispo don Antonio Acuña; Salamanca, con los Maldonados; Cuenca, donde mostró su inaudita crueldad doña Inés Manrique; Soria, Avila, Madrid, Medina, Tordesillas, Valladolid mismo, donde se había instalado el Consejo de regencia; Murcia, Badajoz, Leon, Burgos y otras ciudades, dándose, en fin, el grito sedicioso en Sevilla por don Juan de Figueroa, aunque prisionero este poco despues de las tropas que contra él mandara doña Leonor de Zúñiga, apagóse allí la insurrección.

Triunfa la causa de las Comunidades por todas partes donde quiera que hay un hombre que tenga el sentimiento del amor á la patria, allí hay un comunero, allí hay un soldado de la libertad: millares de voces repiten el grito santo de independencia y justicia. Todos son timbres de gloria; todo títulos de honor: Mora, la Numancia del siglo XVI, prefiere ser reducida á cenizas á rendirse; y por fin con el levantamiento de las Comunidades de Casti-

lla coincide el de las Germanías de Valencia, viéndose brillar majestuoso desde el uno al otro confín de la nación española el áureo sol de la libertad, que con su calor todo lo reanima, con su luz todo lo hermosea. La tiranía, la prostitución administrativa, la criminalidad política van á morir, y las matan Juan de Padilla, Francisco Maldonado y Juan Bravo, tres hombres tan humildes como valientes, tan oscuros como nobles.

Mas bien pronto la cobardía y la traición, el dolo y la felonía vienen á empañar el brillo de aquel sol: merced á la decepción de don Pedro Saco abrense las puertas de Tordesillas al conde de Haro, y tras una y otra etapa de aquella sublevación llega por último la dolorosa cuanto mejorable jornada de Villalar, donde el ardor del enemigo, la cobardía de algunos amigos, y principalmente el mal estado del terreno por efecto de las lluvias, hacen inútiles los esfuerzos de Padilla, Bravo y Maldonado, quienes ansiosos de gloria, se lanzan en busca de la muerte, quedando prisioneros de las tropas realistas: Padilla, Bravo, Maldonado.

Tributenos á estos héroes el homenaje de respeto que se merecen; demos tregua por un momento á nuestros discordias para regar con nuestras lágrimas el sarcófago de los mártires; mientras depositamos sobre él, como humilde ofrenda de gratitud y admiración, sencillas y modestas coronas de mirto y siempre-viva.

Mártires de 1421! Descorred el negro crespon que os encubre; y dirigid una mirada á la patria, en cuya defensa un día sacrificasteis vuestras vidas; bendecid esta obra, que es tanto vuestra como nuestra; bendecidla, y podreis volver tranquilos al sepulcro, porque habreis conseguido vuestro deseo; habreis realizado vuestras aspiraciones: la de ver próspera, dichosa á la noble España.

Ayer los tiranos necesitaron levantar el patibulo y armar el brazo del verdugo para venceros. Pues bien; nosotros, en vez de derramar su sangre, en vez de corresponder criminalmente á su criminal conducta, les hemos derrotado por la fuerza de nuestra idea, por nuestra generosidad, por nuestra fé, pudiendo hoy exclamar, llenos de júbilo, como estraviado piloto que ve lucir al fin el faro de salvación, pudiendo exclamar hoy, henchidos de entusiasmo y de alegría: **VILLALAR ESTÁ VENGADO.**

MISCELANEA POLITICA.

INTERIOR.

Del Imparcial:

Aclarados ayer los hechos referentes á la reclusión forzosa de una señora en uno de los conventos de esta capital, resulta, según los datos que se nos han facilitado y de cuya veracidad no nos atrevemos á responder:

1. La reclusión de dicha señora no fué forzada, sino consecuencia de un convenio entre ella y su esposo y no data de cinco años sino de uno escasa-mente.
2. Según los estatutos del convento en que aquella señora se hallaba, la reclusión debía terminar en el momento mismo en que significara este deseo; y esto es precisamente lo que no ha sucedido, pues hacia siete meses que este deseo habia sido significado y desoido por la persona que está al frente del establecimiento.
3. Es exacto que enferma de cierta gravedad la reclusa, se la han negado alimentos que el mismo facultativo que la asistía habia ordenado, y que en

el acto de habérsela puesto en libertad, las autoridades la han encontrado en una situación de extenuación y desnudez indecibles.

El señor arzobispo de Toledo, en vista de la palpable infracción forzosa en los siete meses trascurridos desde que la reclusa formuló por escrito su deseo de abandonar el establecimiento, hecho del que no ha tenido noticia hasta que el asunto ha declinado toda la responsabilidad que en él pudiera corresponderle.

El asunto, pues, ha perdido todo el interés novelesco que tenia; pero conserva toda la gravedad que le atribuimos, por cuanto entraña un abuso incalificable de parte del encargado del establecimiento, por desatender la voluntad expresa de la señora reclusa, cuya desgracia hubiera tenido indudablemente un fin lamentable sin la denuncia hecha al gobernador de la provincia de una manera casi providencial.

La minoría republicana de las Cortes está dispuesta á usar de todos los medios que le permita el reglamento para impedir que se vote la forma de gobierno antes del 22 de mayo en que han de verificarse en Francia las elecciones.

La minoría republicana ha acordado aplazar el sostener la proposición excluyendo á todos los Borbones, en vista del acuerdo en que aparecen todas las fracciones de la mayoría para votar la de no há lugar á deliberar, excluyendo únicamente á doña Isabel de Borbon y su descendencia.

Segun los partes recibidos el 26 por la mañana, el sorteo de las quintas se ha celebrado sin novedad en las provincias de Cadiz, Lugo, Murcia, Lérida, Oviedo, Soria, Burgos, Santander, Coruña, Cáceres, Córdoba, Zamora y Ciudad-Real.

Ha sido robada la Iglesia parroquial de Santa Maria, de Velez-Málaga, llevándose los ladrones multitud de halajas y objetos sagrados, entre estos el copon con las sagradas formas.

Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores que se ha agravado la enfermedad del Sr. D. Casto Mendez Nuñez.

Del Isleno: Madrid 27 de abril á las 12 y 30 m. de la mañana.—Anoche corrian noticias de candidatura segura para el trono. Era de un príncipe ingles.

El gobierno tiene dadas las órdenes para poner en caso necesario 190,000 hombres del ejército sobre las armas.

Dice La Epoca: Hoy sale de Madrid para los baños de Albama el señor D. Praxedes Mateo Sagasta, ministro de la Gobernación.

No sabemos si con fundamento ó no, en los círculos políticos se indicaba ayer como muy probable el nombramiento del general Caballero de Rodas para la capitania general de Cuba.

De La Correspondencia de España: Al art. 20 de la Constitución se ha presentado la siguiente enmienda del Sr. Soler: Art. La nación se obliga á mantener vitaliciamente, los ministros de la religion católica sin reconocer derecho alguno á los ministros que en lo sucesivo se instituyeren.



EXTERIOR.

Paris 24.—Asegúrase que el Sr. Coello y Queda, propietario de la Epoca, el señor marqués de Miraflores y los hermanos Concha están siguiendo activas negociaciones para llevar a cabo la fusión de las dos ramas de la familia de los Borbones; la de D. Carlos y la de doña Isabel.

Paris 24.—El diario la France, desmintiendo enteramente la entrevista del Sr. Tassara con Mr. de Lavalette, dice que la España es completamente libre de establecer la forma de gobierno que le convenga y de colocar en el trono el monarca que la agrade.

La Francia no tiene por qué mezclarse directa ni indirectamente en esta cuestión política esencialmente de interior.

El mismo periódico cree que el candidato al trono de España, al cual el Sr. Zorrilla hacia alusión recientemente, sería el príncipe Leopoldo Sigmaringen.

Seccion local.

Las poblaciones de Ibiza y Ciudadela solicitaron del Poder Ejecutivo que dictase alguna disposición permitiendo expedir patentes de sanidad en las mismas localidades, para evitar los perjuicios que sufre el comercio con los retrasos producidos por la legislación vigente. Los diputados por esta circunscripción apoyaron con todo empeño una pretension tan justa como benéfica al comercio, y merced á ello publicó la Gaceta del 17 del pasado, una disposición por la que las Subdirecciones de Sanidad marítima de la clase de la de Ciudadela podrán expedir patentes y se elevó la de Ibiza á Direccion.

Damos las gracias en nombre del comercio así al Poder ejecutivo como á los dignos diputados Sres. Prieto y Palau por su celosa cooperacion.

Por el Gobierno de la provincia se recuerda á los Ayuntamientos el deber en que se hallan de cumplimentar el art. 70 de la ley municipal que previene se forme por el secretario á fin de cada mes un extracto de los acuerdos tomados por la corporacion durante el mismo, y se remita al Gobernador civil para su insercion en el Boletín oficial. Aunque entrados en Mayo no hemos visto todavía publicado en aquel periódico oficial el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento de Mahon respectivos al mes de Marzo; y este es el motivo porque no hemos podido aun publicarlo en el Diario. No se nos achaque pues por nuestros lectores el excesivo retraso con que se enterarán de los acuerdos de esta municipalidad.

Copiamos de «La Andalucia» el siguiente párrafo, tomado de otro colega de la Corte:

«La reina, dice el periódico á quien copiamos, que por sus actos y su tiranía ha sido arrojada del trono no ha vacilado en otorgar al sucesor de Napoleon I la concesion de una parte importantísima de nuestro territorio, á cambio de su apoyo moral y material para conseguir de nuevo la corona que la nacion le ha arrancado.

Las Baleares, las provincias Vascongadas y Navarra son el precio que se ha puesto á ese servicio y la que nunca reparó en medios para satisfacer su ambicion, ha suscrito á todo, habiendose formado un convenio preliminar que sería ratificado el día en que D. Isabel ocupara nuevamente el trono. El convenio tiene la fecha de 12 de abril.»

Dias pasados, contestando á un suelto de nuestro apreciable colega El Isleño, manifestamos creer algo infundados los temores que abrigaba respecto á que solo se restableciese el cable

telegráfico entre Mallorca é Ibiza. Hoy, con mas copia de datos, creemos poder desvanecer por completo los recelos del diario de la vecina isla, pues precisamente la pregunta dirigida en las Cortes al ministro de la Gobernacion por el diputado señor Navarro, se fundó en el aislamiento de uno de los puertos marítimos y militares mas importantes, aludiendo sin duda al de esta ciudad, y la contestacion del señor Ministro fue categórica: Por otra parte los representantes de las dos circunscripciones de estas islas, sin ninguna escepcion, no se darian por satisfechos si alguna limitacion se introdujera en el restablecimiento del cable submarino; creemos poder asegurarlo á nuestros lectores.

El 20 de abril por la tarde se reunió la comision de legislación de las Cortes Constituyentes, de la que es secretario nuestro diputado el señor Prieto y Caulés, para ocuparse de las proposiciones sobre abolicion de la pena de muerte, secularizacion de cementerios, registro civil y derogacion de los artículos del código penal que tratan de los delitos contra la religion; el debate fué muy animado durante cerca de tres horas. La comision segun la Correspondencia se propone tambien tomar la iniciativa en todas aquellas disposiciones que deban dictarse ó reformarse con arreglo á los nuevos principios consignados en la Constitucion.

Así dicho periódico como La Epoca opinan que la mayoría de la comision se pronunciará contra la abolicion de la pena de muerte, formulando voto particular las señores Prieto, Pastor, Romero Giron y Sorriola. Lo que se inclina hasta ahora la mayoría á la abolicion, porque opinan en favor de ella además de dichos cuatro individuos el señor Salmeron. Lo probable es que haya unanimidad respecto á la abolicion para los delitos políticos, aunque nada sería de extrañar que no pudiera llegarse á un acuerdo unánime respecto de las arduas cuestiones que envuelve el asunto, como por ejemplo si deberá ó no preceder la reforma del sistema penitenciario y si deberá ó no extenderse la abolicion á los delitos militares y á las provincias de ultramar. De todos modos la comision estudia el problema con asiduidad y es de esperar que pronto formule dictamen.

Abril es de las aguas mil, no quiso despedirse sin dejar bien puesto su renombre, y en la noche del jueves una copiosa lluvia, que aun cuando continuaba ayer menos intensa cada gota valia por mil, vino á consolidar las esperanzas del labrador, asegurando casi la coecha de cereales, legumbres y patatas; pero como en este picaro mundo, así como tras de la noche viene el dia y á la risa sigue el llanto, al lado del halagüeño aspecto de una buena cosecha se vé el triste y demudado rostro de muchísimas familias que por la falta absoluta de trabajo se verán en la penosa imposibilidad de comprar pan por barato que vaya: de aquí esa desconsoladora perspectiva de la emigracion, que antes se presentaba aislada en algunos individuos que iban en busca de ocupacion á otros países, y ahora ya va tomando incremento en familias enteras, quienes una vez trasladado su domicilio con dificultad pueden ya volver á sus hogares, por mas sensible que esto les sea. Sensible tambien y en extremo nos es ocuparnos de ello, y así concluimos pensando que todavía hay remedio, y suplicando al que pueda ponerlo que no lo descuide.

Boletín religioso.

Santo de hoy: Santos Felipe y Santiago apóstoles.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. la reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Patrona de los Asociados á su Corte, en la iglesia parroquial de Santa Maria, privilegiada.

Santo de mañana.

San Atanasio obispo y doctor.

Observaciones meteorológicas.

Table with columns: Dias, Barómetro las 7 h., Termómetro centigrado (Max, Min), Higrometro á las 9 m., Pluviómetro en milímetros, Serenidad md., Vientos á las 9 mañana, Fuerza sobre un metro cuadrado en kilogramos.

Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 5 h. y 1 ms.—Pónese á las 6 h. y 54 ms.

LUNA.—Sale á las 1 h. y 11 ms. de la m.—Pónese á las 9 h. y 16 ms. de la m.

Orden de la plaza, del 30 de abril de 1869.

Mañana 1.º de Mayo tendrá lugar la revista de Comisario en la forma siguiente:

La fuerza de los cuerpos de esta guarnicion que se destaca á la fortaleza de Mahon, la pasará en sus respectivos cuarteles á las 8 de la mañana, marchando á su destino inmediatamente despues de comer el primer rancho, y la que venga relevada, así como la restante del regimiento infanteria de América, y del primer regimiento de Artilleria á pie, se verificará á las 5 de la tarde en la Esplanada.

De 10 á 11 de la mañana del propio dia, presentarán sus justificantes en la Secretaria de este Gobierno Militar para la autorizacion, todos los Gefes y oficiales que se hallen en esta plaza con licencia temporal, de reemplazo ó comision del servicio, así como los demas que deban verificarlo.

Para el servicio médico á domicilio y reconocimiento de provisiones ha sido nombrado el médico mayor graduado D. Sebastián Vinent, para la revista de enfermos en los cuarteles de Artilleria e infanteria el médico honorario D. Andrés Hernandez, y para la fortaleza de Mahon el médico mayor graduado, primer Ayudante del Regimiento infanteria de América D. Roque Salgado.

El dia 3 del referido mes de mayo, se girará la revista mensual de edificios militares de esta plaza, y el 5 los de la fortaleza de Mahon, practicándose una y otra con las formalidades de ordenanza.

La salida del Hospital militar desde el propio dia de mañana, saldrá á las seis de la misma y á las 5 por la tarde para la visita.—El Coronel gobernador interino—Calderon.

Servicio para el 1.º de mayo.

Gefe de dia: D. Juan Ortega y Garcia, comandante del regimiento infanteria de América n.º 14.

Parada, Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El C. T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

Por otra parte se ha dispuesto que el establecimiento por regla general de la comision de observacion de las fuerzas militares sea en esta plaza.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldía popular de Mahon.

Con arreglo á la condici6n 13 del pliego inserto en los números 326 y 328 de este diario, el día 5 de mayo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar el tercer remate en subasta pública, considerado como segundo, del arriendo de los puestos de mercado, al efecto de admitir las posturas que mejoren en un diez por ciento al menos la de mil y cinco escudos quinientas métricas en que ha quedado el segundo remate, considerado como primero que ha tenido lugar hoy. Mahon 28 de abril de 1869.—El Alcalde 1.º Gerónimo Escudero.

En el Boletín oficial de esta provincia n.º 297 correspondiente al día 23 del actual se halla inserta la circular del Sr. Gobernador de la misma que dice así:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Hacienda.—En la Gaceta de Madrid de 26 de marzo último se lee la orden expedida por el Excmo. señor ministro de Hacienda con fecha del 23 que comprende las disposiciones que ha dictado el Poder ejecutivo relativas á la circulaci6n y admisi6n de las monedas acuñadas conforme al sistema monetario establecido por decreto de 19 de octubre del año último, cuya orden se publica en este Boletín seguida de las tablas de reducci6n de las monedas hoy día circulantes á las nuevas para conocimiento de los habitantes de esta provincia y efectos que en la misma orden se especifican. Palma 1.º de abril de 1869. Primitivo Serina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Al establecer por decreto de 19 de octubre último el sistema monetario que ha de regir en España y provincias ultramarinas desde el 31 de diciembre de 1870, el gobierno fijó debidamente su atenci6n en la influencia que el menor peso de las nuevas monedas podía ejercer en la generalidad de los precios, y en el perjuicio á que parecían expuestas por igual causa los poseedores de rentas, anualidades y demás créditos pendientes de cobro.

Pero si bien esta disminuci6n de peso equivale á 3'99 por 100 en la moneda de oro y 3'84 por 100 en la de plata, el detenido exámen de nuestra circulaci6n monetaria y del mecanismo de las transacciones todas vino á demostrar que ningun quebranto amenaza á aquellos intereses, y que la diferencia entre una y otra moneda solo debe compensarse, por excepci6n, en el reducido número de contratos en que expresamente se hayan designado determinadas clases de moneda para el pago.

Nuestros anales monetarios no registran mas refundici6n general que la dispuesta en la Pragmática de 25 de agosto de 1772, que tampoco se realizó por completo, como atestigua la cantidad no insignificante de monedas de años anteriores que todavía hay en circulaci6n; y desde aquella época hasta la promulgaci6n de la ley de 26 de junio de 1864 se han sucedido siete sistemas monetarios diferentes, sin que á ninguna de tales reformas hayan acompañado las refundiciones propias del caso.

Nuestra circulaci6n, por esta causa, lejos de ser un conjunto homogéneo, se compone de 97 clases de monedas diferentes; y la generalidad de ellas, efecto del excesivo desgaste inherente á tan dilatada circulaci6n y á la diversidad de sus tallas y leyes, encierra por término medio una cantidad de metal fino no muy distante de la que contendrá la moneda del nuevo cuño. En todo caso, la diferencia ha de ser tan pequeña, que cualquier vicisitud favorable á la producci6n ó al consumo bastará para neutralizar sus efectos. No debe, por tanto, temerse ninguna reacci6n desfavorable al bienestar general, y menos cuando se reflexiona que en la inmensa mayoría de las transacciones interiores del país no se toman en cuenta los elementos físicos de los instrumentos de cambio, sino que mas bien se atiende á su valor nominal ó impositivo. Monedas corren hoy sin limitaci6n alguna, que por efecto del desgaste y de su primitiva falta de ley valen intrínsecamente mucho menos que las del nuevo cuño, y sin embargo son recibidas sin dificultad por todo su valor nominal. De suerte que aun cuando el Estado se resolviese á desprenderse de los 157 millones de reales indispensables, segun el cálculo mas moderado, para compensar el estado de desgaste y proporci6n anormal en que se encuentra la masa circulante, apenas se obtendría otro resultado positivo que el del sacrificio enorme que este gasto representaría para el Tesoro público.

Por otra parte, si se adopta diferente procedimiento estableciendo por regla general la compensaci6n obligatoria, vendrian á hacerse ilusorias las inmensas ventajas

que ofrece el nuevo sistema monetario internacional.

En efecto, aceptada aquella base habria que exigir en toda clase de pagos una cantidad de moneda del nuevo cuño equivalente al supuesto valor intrínseco de la actual, en cuyo caso ni las mas ínfimas transacciones podrían efectuarse sin el auxilio de tablas para la averiguaci6n de unos y otros valores, puesto que ambas monedas carecen de equivalencia exacta. Para realizar cualquier operaci6n habria que computar el importe del recargo de 3'99 ó 3'84 por 100, segun las clases de moneda empleadas. Es verosímil que semejante cálculo estuviese al alcance de la generalidad de las gentes? Y cabe ni por un solo momento tratar de establecer un régimen en el que en el caso mas favorable nadie podrá dispensarse del auxilio de las tablas de reducci6n? El ahorro de tiempo, la simplificaci6n y seguridad de los cálculos, la nivelaci6n de precios, las facilidades para el desarrollo de las transacciones internacionales y todas las demás ventajas que lleva en sí el nuevo sistema monetario no pueden ser sacrificadas al sostenimiento de una equivalencia que puede estimarse como puramente teórica é imaginaria.

Y no serian estos los únicos inconvenientes de la compensaci6n obligatoria. El Estado, así como se vería precisado á abonar la diferencia al satisfacer todas sus obligaciones, á su vez habria de exigir igual recargo en los impuestos; y es muy de temer que esta última medida encareciese rápida y sensiblemente no pocos artículos y servicios. La agravaci6n de los tributos es la causa que con mas facilidad produce el encarecimiento de las cosas; y para combatir sus efectos, por injustificados que fueren en este caso, se necesitaría largo espacio de tiempo, y mas cuando por falta de desarrollo de los hábitos industriales y de especulaci6n y empresa existen en el país multitud de monopolios capaces de sostener artificialmente cualquier precio.

Por último, debe consignarse que la mayor parte de las reformas monetarias de estos últimos tiempos han ocasionado rebajas muy considerables en el fin de nuestras monedas, sin que se haya creído necesario establecer compensaci6n alguna, teniendo en cuenta sin duda consideraciones análogas á las que quedan expuestas.

Todos estos hechos y la profunda convicci6n de que el nuevo sistema monetario, lejos de perjudicar á la riqueza nacional ha de ser una de las reformas que mas pueden contribuir á fomentarla, prueban la imprescindible necesidad de limitar la compensaci6n como queda dicho, á aquellos contratos que encierren cláusulas precisas y relativas á una cantidad fija de metal en vez de un valor puramente nominal; á cuyo efecto, en consonancia con el art. 11 del decreto de 19 de octubre, y para evitar toda compensaci6n arbitraria, han sido redactadas las tablas de equivalencia que á continuaci6n se insertan.

Complemento indispensable de estas medidas es fijar la marcha que deben seguir todos los ramos de Administraci6n, y también los particulares, en sus transacciones para plantear el nuevo sistema de una manera uniforme, que al par que disminuya la perturbaci6n inevitable en el primer periodo de estas reformas, contribuya á generalizar rápidamente el uso de las nuevas unidades monetarias, y á hacer tangibles las importantes ventajas que su adopci6n ofrece.

(Continuará.)

Lotería Nacional.

Mañana se cierra el despacho de billetes del sorteo que se ha de celebrar el 3 del actual. Mahon 1.º mayo de 1869.—Juan Rodríguez.

ARMAS, ARMAS, OJO CAZADORES.

Se garantiza y dan á prueba en la calle del Conde del Asalto, n.º 86, piso 3.º

BARCELONA.

Unico depósito en Cataluña

DE DOMINGO COSTAS.

- Rewolvers, 6 tiros. 80 rs.
 - Pistolas de 10 á 100 „
 - Cartuchos el 100. 10 „
 - Escopetas Lefauchaux, 1 tiro de 170 á 400 „
 - Id. Id. 2 tiros. de 300 á 2000 „
 - Id. Id. de 1 y 2 tiros, de 100 á 600 „
- 15-30.

QUINTA MEDALLA.—PAPEL PERSA de paja de arroz para cigarrillos. Fábrica V. H. París.—Deposito exclusivo: Barcelona, Asalto, 12, tienda. Este deposito acaba de obtener en la exposici6n de Zaragoza premio de MEDALLA DE PLATA. Con esta son cinco las medallas obtenidas en las cinco exposiciones en que ha figurado.

El deposito en Mahon de este papel, el mas acreditado en Europa está confiado á D. Francisco J. Quer, calle de San Gil, 3, Mahon, por el deposito exclusivo en España establecido en Barcelona en la calle del Conde de Ballo, n.º 2, tienda.

Se previene á los fumadores que no se dejen engañar por las numerosas falsificaciones que se han hecho de estos cigarrillos, no queriendo responderse á fumar papeles de pésima calidad con el PAPEL PERSA Legítimo de la única fabrica V. H. de París.—Los cigarrillos Legítimos llevan litografiada en el papel una medalla de plata, que se encuentra en todas las tiendas de la ciudad de Mahon.

Deposito exclusivo: Barcelona, Asalto, 12, tienda.

- Almacén de las Manas, calle de la Mari-
- Una cinta á 47 céntimos cuarter.
- Un blanco dulce del Priorato 7 rs. plaza cuarter.
- Aguardientes unidos de Mallorca á 10 céntimos la libra.
- Anís de id. á 11 céntimos libra.
- Caña y Ginebra á 10 céntimos libra.
- Rosoli de Marrasquino á 18 céntimos botella.
- Rosoli de Rosa á 18 céntimos botella.
- Espiritu de vino de 35 á 20 céntimos la libra.



VAPOR MENORCA.

Saldrá el domingo por la mañana á las ocho para Alcudia y Barcelona.

Admite carga y pasajeros y la despacha D. Juan Taltavull, calle del Progreso (antes de la Infanta), número 2.º.

Dicho buque á su regreso de Barcelona se detendrá en este puerto para limpiar sus fondos, siendo sustituido en su itinerario por el vapor Mahonés que á su vez lo será en el suyo por un buque de vela entre Ciudadela y Alcudia.

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte, 1.